

Bogotá, D.C., mayo 25 de 2012

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL 25-05-2012 05:52:08  
Al Contestar Cite este Nro.: 2012EE30470 O 1 Fol:1 Anex:0  
Origen: Sd:223 - OFICINA DE INNOVACION EDUCATIVA CON US  
Destino: PARTICULAR / OSCAR DOMINGUEZ  
Asunto: RESPUESTA A OBSERVACIONES  
Observ.: PREPARO HR

Ingeniero  
**ÓSCAR DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ**  
Representante  
ALIANZA ORIENTE  
Bogotá, D.C.

**Asunto:** Respuesta a las observaciones presentadas por la Alianza Oriente sobre la evaluación realizada en el marco del proceso de selección de las Alianzas Encargadas de la Operación, Administración y Gestión de los Centros de Innovación Educativa Regional.

Respetado Ingeniero Domínguez:

El Comité Evaluador una vez revisado el documento de fecha veintitrés (23) de mayo de 2012, donde en su calidad de representante de la Alianza Oriente, realiza las observaciones a la evaluación de las propuestas de la convocatoria para la selección de las alianzas encargadas de la operación, administración y gestión de los Centros de Innovación Educativa Regional, la respuesta a cada una de sus observaciones se realiza en el mismo orden en que fueron planteadas en su comunicación, de la siguiente manera:

1. Respecto a los miembros de la Alianza

El numeral 2.7.1 de los Términos de Referencia enuncia, "Las propuestas deberán ser presentadas en idioma español, a máquina o en impresión de computador, en original y dos (2) copias legibles. El original y las copias de idéntico contenido, deben estar foliadas, sin incluir hojas en blanco, *incluyendo en cada ejemplar todos los documentos y requisitos exigidos en los respectivos documentos y formatos anexos a estos Términos.*" (Subrayado, negrillas y cursivas fuera del texto).

El numeral 6.6. establecía el anexo carta de presentación de la Alianza, el cual no fue presentado por ustedes, por lo cual, el Comité se remitió al folio número 2 de su propuesta donde se encuentra un documento que enuncia "Propuesta presentada por "Alianza Oriente" conformada por Secretaría de Educación de Villavicencio, Secretaría de Educación del Guainía, Secretaría de Educación de Guaviare, Secretaría de Educación de Vaupés, Secretaría de Educación de Arauca, Universidad de los Llanos, Biollanos Ingeniería Ltda., universidad Nacional de Colombia – Instituto de Biotecnología y LatincampusCorporateUniversity. Para participar en la convocatoria para la selección de las alianzas encargadas de la operación, administración y gestión de los Centros de Innovación Educativa Regional, del Ministerio de Educación Nacional."



Siendo estos los miembros presentados como parte de la Alianza, el Comité, tenía que evaluar la información de las personas jurídicas que relacionaron en el folio 2 de su propuesta.

Analizada la información encontrada en su propuesta, se encontraron las deficiencias y errores, consignados en el acta de fecha dieciséis (16) de mayo de 2012.

Con respecto a la aclaración realizada en la comunicación de fecha veintitrés (23) de mayo de 2012, sobre la Secretaría de Educación Municipal de Arauca, la Alcaldía Municipal de Cumaral, el Departamento de Vaupés, esta no es de recibo por parte del Comité, debido a que de acuerdo con el numeral 2.7.1 de los Términos de Referencia **"Una vez entregadas las propuestas, no se podrán efectuar modificaciones, ni entregar documentos adicionales, salvo cuando sean consecuencia de las ADENDAS o modificaciones a los Términos de Referencia comunicados con posterioridad a la entrega de la propuesta y en todo caso antes del cierre del proceso."** (Subrayado, negrillas y cursivas fuera del texto).

Por lo anotado anteriormente, este Comité no acepta la observación correspondiente a los miembros de la Alianza.

2. Verificación de existencia y representación legal de la Universidad de los Llanos

Documentos aceptados.

3. Verificación de existencia y representación legal de Biollanos Ingeniería Limitada.

El Comité no acepta la observación, debido a que no se presentó el Registro único de Proponentes (R.U.P.), de esta sociedad.

4. Verificación de existencia y representación legal de la Universidad Nacional de Colombia Sede Orinoquía.

Documentos aceptados.

5. Verificación de condiciones financieras de la sociedad I3NET S.A.S.

El Comité no acepta la observación, debido a que la sociedad I3NET S.A.S., no fue relacionada como Aliada, en la relación que se encuentra en el folio número 2 de su propuesta, y por lo tanto no podía ser sujeto de evaluación.

6. Verificación de las condiciones técnicas relacionadas con el señor Luis Facundo Maldonado, el MGR. Erlington Salcedo, el señor Felipe Andrés Corredor Chavarro, la



señora Ana Betty Vacca y Mgr. Milton Amador Rueda, la capacidad técnica de conexión a Renata y a Internet y los planos eléctricos.

El Comité no acepta la observación, debido a que están adjuntado documentación adicional y de acuerdo con el numeral 2.7.1 de los Términos de Referencia "**Una vez entregadas las propuestas, no se podrán efectuar modificaciones, ni entregar documentos adicionales, salvo cuando sean consecuencia de las ADENDAS o modificaciones a los Términos de Referencia comunicados con posterioridad a la entrega de la propuesta y en todo caso antes del cierre del proceso.**". (Subrayado, negrillas y cursivas fuera del texto).

Adicionalmente, el numeral 3.3 de los Términos de Referencia enuncia "**Para la verificación de los requisitos técnicos habilitantes, la ALIANZA debe cumplir con todas las condiciones especificadas en este numeral. En caso de no cumplir con al menos una de estas condiciones, la propuesta de la ALIANZA se considerará NO HABILITADA.**".

#### 7. Presentación de documentos varios.

El Comité no puede aceptar la presentación de estos documento, ya que de acuerdo con el numeral 2.7.1 de los Términos de Referencia "**Una vez entregadas las propuestas, no se podrán efectuar modificaciones, ni entregar documentos adicionales, salvo cuando sean consecuencia de las ADENDAS o modificaciones a los Términos de Referencia comunicados con posterioridad a la entrega de la propuesta y en todo caso antes del cierre del proceso.**". (Subrayado, negrillas y cursivas fuera del texto).

El Comité, habiendo analizado cada una de las observaciones relacionadas en la comunicación de fecha 23 de mayo de 2012, no las acepta, y ratifica la decisión tomada el 16 de mayo de 2012, en el sentido de que la Alianza Oriente no cumple con todas y cada una de las condiciones mínimas requeridas.

Atentamente,



**HÉCTOR RENDÓN OSORIO**

Jefe de la Oficina de Innovación Educativa con Uso de Nuevas Tecnologías  
Ministerio de Educación Nacional